

ESTATUTOS CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES

CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA, DURACION DOMICILIO Y OBJETIVO

ARTICULO 1. La Cámara Hondureña de Aseguradores, cuyo nombre podrá abreviarse CAHDA, aglutina a las Instituciones de Seguros y Reaseguros que estén autorizadas legalmente para operar en el país por el Banco Central de Honduras previo Dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTICULO 2. La Cámara Hondureña de Aseguradores en adelante denominada CAHDA o La Cámara, es una asociación de carácter gremial, apolítica y sin fines de lucro. La duración de CAHDA es indefinida.

ARTICULO 3. La Cámara es una asociación constituida conforme la legislación hondureña, tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y podrá establecer capítulos en otras ciudades, previa autorización de su Junta.

ARTICULO 4. La Cámara declara que sus principios son los siguientes:

- a. El Seguro constituye la mejor respuesta para la atención de las necesidades económicas derivadas de la ocurrencia de riesgos que afecten los bienes e integridad personal, incluyéndose dentro de este concepto la cobertura relativa a la previsión y seguridad social.
- b. La actividad aseguradora y reaseguradora son de interés público y su práctica obliga al cumplimiento de normas éticas, de los principios técnicos y del marco jurídico aplicable, para asegurar que las instituciones operen con las garantías de una leal y sana competencia.
- c. Todas las personas naturales o jurídicas que intervienen en las actividades del seguro deben colaborar coordinadamente para fortalecer la industria, mediante la realización de procesos continuos de educación, capacitación, divulgación y otras acciones en beneficio de los miembros de CAHDA, de los contratantes, asegurados, intermediarios y de la sociedad hondureña.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 5. Los objetivos de la Cámara Hondureña de Aseguradores son los siguientes:

- a. Representar y defender los intereses legítimos de los aseguradores privados del país afiliados a la CAHDA tanto a nivel internacional como nacional.
- b. Propiciar el desarrollo y la modernización continua del mercado de seguros, reaseguros y de la seguridad social.
- c. Defender el principio de la Empresa Privada como responsable del manejo de la actividad aseguradora en el país, vigilar y trabajar para que ésta logre un constante desarrollo a través de la aplicación de las más altas normas de eficiencia, sentido de responsabilidad y ética, aunando esfuerzos para mantener incólume la imagen de protección al público;
- d. Desarrollo de campañas educativas que contribuyan a la difusión del seguro, así como al fortalecimiento institucional del sector y de las empresas miembros de CAHDA.

ARTICULO 6. Para el logro de sus objetivos, la CAHDA realizará las actividades siguientes:

- a. Ejercer la representación del sector seguros ante los diversos foros nacionales e internacionales, asumiendo su defensa en aquellos casos que se afecten los intereses de los miembros de la CAHDA, así como de las otras personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector.
- b. Mantener relaciones permanentes con las autoridades del país, a fin de estudiar y resolver los problemas sociales y económicos que involucran a la actividad aseguradora y actuar en forma coordinada con las mismas en la formulación de convenios, propuestas y proyectos que tiendan al desarrollo del sector seguros.

- c. Impulsar el desarrollo de la actividad aseguradora y el fortalecimiento de la imagen de sus instituciones mediante el desarrollo de campañas educativas para el público y sus clientes.
- d. Realizar investigaciones, estudios, recopilaciones y publicaciones sobre el sector seguro y su entorno, ya sea a través de la formación de Comités de Trabajo integrado por ejecutivos de las Compañías afiliadas a CAHDA o mediante la contratación de expertos nacionales o extranjeros.
- e. Propiciar el desarrollo de actividades que tiendan a la mayor capacitación de los funcionarios y empleados de las compañías afiliadas, incluyendo la organización y participación en cursos, seminarios, conferencias, y otros, sobre temas que sean del interés del Sector.
- f. Asesorar a las compañías afiliadas en aquellas materias que le sean solicitadas.
- g. Mantener un Centro de Estadísticas del sector seguro y otras materias relacionadas, el cual se formará a partir de los datos e informes que proporcionen las compañías afiliadas y los publicados o proporcionados por otras entidades públicas o privadas.
- h. Fomentar la armonía de las relaciones entre las compañías afiliadas a CAHDA y entre ésta y otras organizaciones gremiales o instituciones públicas o privadas.
- i. Establecer todos los servicios de información y atención a las empresas miembros que se consideren para su utilidad, tales como bibliotecas, sistemas informáticos de intercambio de información previamente acordada en la CAHDA, registros de clasificaciones de reaseguradores, etc.
- j. Desarrollar cualesquiera otras funciones, gestiones o acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la CAHDA.

CAPITULO III

COMPAÑIAS AFILIADAS

ARTICULO 7. La Cámara Hondureña de Aseguradores estará integrada por las Instituciones de Seguros y Reaseguros que estén autorizadas para operar en el país conforme la legislación nacional. El ingreso de una institución a la CAHDA deberá

presentarse mediante solicitud escrita dirigida a su Junta Directiva y deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a. Certificación del Banco Central de Honduras haciendo constar que está autorizada para actuar conforme a Ley.
- b. Certificación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros haciendo constar los Ramos de Seguro en que la Empresa opera y sus Representantes Legales.
- c. Lista de Accionistas, Miembros de su Consejo de Administración y principales Ejecutivos de la Compañía;
- d. Declaración de aceptación y adhesión a los Estatutos y Reglamentos de la CAHDA y;
- e. Copia del Punto de Acta de su Junta Directiva aprobando la presentación de la solicitud.

ARTICULO 8. Podrán admitirse como miembros adherentes de la Cámara otras entidades privadas relacionadas directamente con el sector seguros con derecho a voz y sin voto en las deliberaciones de la CAHDA.

ARTICULO 9. La solicitud de ingreso deberá dirigirse al Presidente de la CAHDA, quien la someterá a la aprobación de su Junta Directiva en la sesión inmediata a la fecha de la solicitud, salvo que no se presente la información requerida en forma completa; caso en el que será conocida por la Junta Directiva hasta que se haya cumplimentado en debida forma la solicitud.

ARTICULO 10. Una solicitud se considerará aceptada si en la respectiva sesión se cuenta con el voto favorable de por lo menos el 85% de los miembros de CAHDA. Cuando se trate de miembros adherentes se requerirá el 100% del voto favorable de los miembros de CAHDA.

ARTICULO 11. Admitida la solicitud, la Junta Directiva a través de su Secretario comunicará su decisión al solicitante, indicándole la cuota que deberá cancelar por el año en curso.

ARTICULO 12. Una Compañía afiliada podrá retirarse de la CAHDA si lo notifica por escrito por medio de su Apoderado Legal y surtirá efectos hasta tres meses después de la fecha de la solicitud, a la cual deberá acompañar, el Punto de Acta de la sesión de su Consejo de Administración aprobando, su retiro de CAHDA. En caso de que la solicitud

de retiro sea aprobada por la CAHDA, la institución respectiva renuncia a toda participación en los haberes, actividades y demás beneficios de la misma.

ARTICULO 13. En caso de que a una Compañía se hubiere retirado de la CAHDA y posteriormente presenta solicitud de reingreso, la Junta Directiva la someterá en su próxima sesión, siempre que haya acompañado los documentos a que se refiere el Artículo No. 7, y que no tenga saldos pendientes con la CAHDA.

ARTICULO 14. Son obligaciones de todos los miembros de CAHDA:

- a. Ejercer su actividad conforme a los principios éticos, jurídicos y técnicos del seguro, y a la leal y sana competencia dentro del mercado;
- b. Pagar con puntualidad las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias que les correspondan;
- c. Cumplir los estatutos y acatar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los demás órganos de CAHDA.
- d. Colaborar por todos los medios a su alcance para el logro de los objetivos de CAHDA; y,
- e. Suministrar a CAHDA oportunamente los datos e informaciones que ésta solicite.

ARTICULO 15. Son derechos y atribuciones de los miembros de CAHDA:

- a. Requerir a la Cámara para que asuma la representación y defensa de los intereses generales del sector, cuando los mismos pueden ser afectados;
- b. Intervenir con voz y voto en las Asambleas y en los demás Organos de los que forme parte. Los miembros adherentes solo tendrán derecho a voz.
- c. Obtener de CAHDA los servicios que ella presta;
- d. Proponer ante las autoridades u organismos públicos o privados la presentación de peticiones o gestiones conducentes a la salvaguarda de los intereses del sector.

ARTICULO 16. Las instituciones miembros deberán informar a la Secretaría de CAHDA los nombres de su representante propietario y su respectivo suplente que formarán parte de la Cámara. Estos representantes serán el Gerente General de la

Compañía que actuará como propietario y el Director designado por el Consejo de Administración de la Compañía afiliado que actuará como suplente..

CAPITULO IV DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 17. Son órganos de dirección y administración de CAHDA los siguientes:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Comité Ejecutivo
- d. Gerencia

ARTICULO 18. El Organo Supremo de la CAHDA es la Asamblea General de sus miembros. Se reunirá ordinariamente una vez al año, y en forma extraordinaria cuando así lo solicite por los menos el 40% de sus miembros.

ARTICULO 19. La Asamblea General se reunirá para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos:

- a. Elección de Junta Directiva.
- b. Aprobación de los Informes del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva.
- c. Aprobación de los Estados Financieros.
- d. Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- e. Ratificación de la aprobación de solicitudes de retiro de la CAHDA y;
- f. Ejercer cualquier otra función que no haya sido asignada a otro órgano.

ARTICULO 20. Las Asambleas extraordinarias conocerán de los asuntos siguientes:

- a. Reformas o modificaciones a los estatutos, reglamentos y convenios celebrados por la CAHDA.
- b. Decretar la disolución y liquidación de CAHDA.
- c. Cualesquiera otro asunto incluido en la Agenda del Día.

ARTICULO 21 Para participar en las Asambleas se requiere que los miembros se encuentren al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Cada Compañía tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 22 Para efectos de las votaciones que se lleven a cabo en los distintos Organos de CAHDA, cada afiliado tendrá derecho a un voto. Cuando hubiese dos o más Compañías afiliadas a CAHDA que tuvieran como Accionistas a Personas Naturales o Jurídicas que representen el 60% del capital en esas Empresas, se considerará como una sola afiliada y en consecuencia tendrán derecho a un voto.

CAPITULO V JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23 En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva será el órgano supremo de CAHDA y estará integrada por:

- a) Un Presidente;
- b) Dos Vice Presidentes;
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero; y,
- e) Vocales

El número de Vocales que integrará la Junta Directiva, será aprobado en cada Asamblea.

ARTICULO 24. La Junta Directiva tendrá quórum para celebrar sesiones si contare con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría simple de los presentes. Se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria hecha por el Presidente, por el Gerente o por tres de sus Miembros, a través de la Secretaría.

ARTICULO 25. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada reunión, el Secretario o el Gerente de la CAHDA comunicarán a todas las Compañías afiliadas las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 26. Toda Compañía afiliada podrá solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, al Secretario de la Junta Directiva o al Gerente, la inclusión en la Agenda de cualquier asunto que considere pertinente. La Junta atenderá tales solicitudes y podrá invitar a los representantes de las Compañías peticionarias a las

reuniones en que se conozcan tales asuntos, a fin de que expongan su solicitud y propongan las recomendaciones que estimen convenientes.

ARTICULO 27. El Funcionario que deje de ejercer el cargo Ejecutivo en la Compañía que representa y que desempeñaba un cargo en la Junta Directiva de la CAHDA, será sustituido en dicho cargo directivo por la persona que se designe en la próxima Asamblea General.

ARTICULO 28. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General de CAHDA;
- b) Nombrar, suspender o destituir de la CAHDA al Gerente;
- c) Convocar por medio del Secretario o la Gerencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- d) Autorizar el establecimiento de Capítulos y Comités Técnicos;
- e) Estudiar y resolver las solicitudes de ingreso y retiro de CAHDA y fijar la correspondiente cuota de ingreso;
- f) Aprobar con el voto afirmativo de por lo menos el ochenta (80%) por ciento de sus miembros, los Reglamentos de funcionamiento de la Cámara para someterlo a la ratificación de la Asamblea General.
- g) Reglamentar el funcionamiento de los Comités Técnicos y Capítulos de CAHDA;
- h) Sancionar a las compañías afiliadas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. En estos casos se requerirá la ratificación de la sanción en la próxima Asamblea General.
- i) Preparar el Presupuesto que se someterá a la aprobación de la Asamblea General;
- j) Determinar con base en el Presupuesto aprobado, las cuotas periódicas con que cada Empresa afiliada contribuirá a la financiación del presupuesto.
- k) Supervisar las actividades del Comité Ejecutivo y reglamentar sus funciones y límites en su gestión.

- l) Establecer las políticas generales que deben orientar a la Gerencia, Comités y Capítulos de CAHDA; y,
- m) Autorizar la participación de la CAHDA como socio de entidades cuya finalidad social sea la prestación de servicios de interés común para sus afiliados.

ARTICULO 29. El presupuesto ordinario de los gastos de CAHDA será sufragado proporcionalmente por sus afiliados en la forma que anualmente determine la Junta Directiva.

Cuando se aprueben gastos destinados a actividades específicas, la Junta podrá disponer que los mismos sean asumidos total o parcialmente por las compañías afiliadas directamente beneficiadas con dicha actividad.

En el caso de los miembros adherentes, la Junta Directiva fijará su cuota de contribución a los gastos de funcionamiento considerando su actividad social y los servicios que les brindará CAHDA.

ARTICULO 30 Corresponde al Presidente:

- a) Actuar como Representante Legal de CAHDA;
- b) Presidir y convocar por medio del Secretario o la Gerencia las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Coordinar por medio del Gerente la actuación de los diferentes Comités que integre.
- d) Presentar para su aprobación los Planes de Trabajo que someterá a la consideración de la Junta Directiva, así como los demás informes que se deban presentar a la Asamblea General.
- e) Autorizar los egresos que deberá hacer la Gerencia y conjuntamente con el Tesorero o Gerente expedir los cheques necesarios para su pago.
- f) Proponer a la Junta Directiva los salarios o bonificaciones que se pagarán al Gerente.

- g) Cualquier otra función, actividad o acción que corresponda a su puesto conforme lo establecido en estos estatutos o que por costumbre compete al Presidente.

ARTICULO 31 Corresponde al Secretario:

- a) Llevar en debida forma el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Comunicar las resoluciones que se adopten tanto en Asamblea General como en Junta Directiva;
- c) Certificar Puntos de Acta sobre sesiones de Asamblea General o de la Junta Directiva, y;
- d) Cualquier otra labor que le asignen los Estatutos o que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Presidencia de CAHDA.

ARTICULO 32 Corresponde al Tesorero

- a) Supervisar la correcta ejecución y liquidación del presupuesto aprobado;
- b) Cobrar las cuotas correspondientes a los Miembros de CAHDA a través de la Gerencia;
- c) Autorizar con su firma y la del Presidente o del Gerente, los cheques que correspondan a los gastos aprobados.
- d) Todas las demás labores relativas al patrimonio de CAHDA y otras que le encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 33 Los Vice-Presidentes sustituirán en su orden, al Presidente en ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 34 Los Vocales podrán sustituir a los Vice-Presidentes, Secretario o Tesorero según fuere el caso, y conforme acuerdo que al efecto tomare la Junta Directiva.

CAPITULO VI COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 35 La CAHDA tendrá un Comité Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros y que estará integrado por el Presidente, Gerente y un Director de CAHDA. Durarán un (1) año en sus funciones y sus responsabilidades y atribuciones estarán determinadas en el Reglamento que al efecto emita la Junta Directiva y que ratificará la Asamblea General.

En receso de la Junta Directiva, corresponde al Comité Ejecutivo adoptar las decisiones que le competan a aquel Organismo, a fin de agilizar las decisiones que deban adoptarse en beneficio de la Cámara.

CAPITULO VII GERENTE GENERAL

ARTICULO 36 La CAHDA tendrá un Gerente electo elegido por la Junta Directiva, quien será su más alto funcionario administrativo y será el superior jerárquico del personal de la Cámara.

Para ser Gerente General se requiere contar con experiencia administrativa y técnica en la actividad del sector seguros. El Gerente, Funcionarios o Empleados de CAHDA no podrán ocupar simultáneamente ningún cargo remunerado o no en una Compañía de Seguros, Agencia o Sociedad Corredora de Seguros, o en cualquier otra empresa relacionada directamente con el sector asegurador.

ARTICULO 37 El Gerente desempeñará además de las que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva, las siguientes funciones:

- a) Hacer lo necesario para que se cumplan los objetivos de la CAHDA, debiendo guardar la imparcialidad necesaria en beneficio de todo el Sector.
- b) Vigilar la buena marcha de la CAHDA, velando por el estricto cumplimiento de las disposiciones de su Asamblea General, de su Junta Directiva y de sus demás Organismos de la Cámara;
- c) Por delegación del Presidente, representar a la CAHDA ante terceros conforme a las instrucciones emanadas de la Junta Directiva;
- d) Asistir e informar de su gestión en las reuniones de la Junta Directiva;

- e) Participar con voz y sin voto en las reuniones de Asamblea General;
- f) Celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento de la CAHDA conforme se establece en los presentes Estatutos y mediante delegación expresa del Presidente de CAHDA o de su Junta Directiva.
- g) Rendir informe escrito a la Junta Directiva de la Cámara, sobre las actividades realizadas durante el año anterior;
- h) Conforme las instrucciones de la Junta Directiva y conjuntamente con la Presidencia, coordinar las actividades de CAHDA para que se orienten al cumplimiento de sus objetivos.
- j. Nombrar, suspender y destituir a los empleados de la CAHDA y en consulta con el Presidente y Tesorero, fijar los salarios, bonificaciones y demás remuneraciones que les correspondan.

CAPITULO VIII COMITES TECNICOS

ARTICULO 38 La CAHDA tendrá los Comités Técnicos que la Junta Directiva estime necesarios. Estarán conformados por los respectivos Funcionarios Técnicos de las Compañías Afiliadas y su función será actuar como Organos Consultores de CAHDA. La Junta Directiva aprobará el Reglamento que determinará las reglas de constitución y funcionamiento de los Comités.

ARTICULO 39 Los Comités Técnicos tendrán las siguientes funciones:

- a) Efectuar los estudios y análisis sobre los temas de su competencia, asesorar y documentar a la Gerencia, Comité Ejecutivo y Junta Directiva.
- b) Formular las recomendaciones y/o acciones conducentes para el adecuado desarrollo del sector. Igualmente, formular las iniciativas que se consideren adecuadas a tal propósito y recomendar las reglas, usos y prácticas que se aplicarán en el ámbito de su competencia en armonía con las normas legales vigentes.

- c) Difundir, en el ámbito de su competencia, y por intermedio de la CAHDA, el resultado de sus actividades, contando con la autorización previa de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.
- d) Fomentar las relaciones y la colaboración entre los funcionarios de las entidades afiliadas a fin de unificar criterios y prácticas sobre las materias de su interés, sin que se concerten prácticas que limiten la competencia leal entre las Compañías Afiliadas.

CAPITULO IX

CAPITULOS SECCIONALES

ARTICULO 40 La Asociación podrá crear Capítulos en otras ciudades del País y en el exterior integrados por las sucursales de las Compañías afiliadas, cuyo reglamento será aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO X

PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 41 El Patrimonio Social de CAHDA se formará con:

- a) Las cuotas ordinarias y uniformes que deben pagar mensualmente sus Miembros, las cuales serán determinadas por la Asamblea General en base al presupuesto que se formule;
- b) Las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva;
- c) Las cuotas de ingreso o reingreso;
- d) Los bienes sociales que se adquieran y las inversiones que se efectúen;
- e) El producto de la venta de sus publicaciones oficiales y de los eventos que patrocinare; y,
- f) Cualesquier otro ingreso lícito que sea autorizado por la Junta Directiva.

CAPITULO XI

SANCIONES

ARTICULO 42 Las sanciones impuestas a las Compañías Afiliadas por incumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos competen a la Asamblea General y consistirán en:

- 1) Amonestación.
- 2) Requerimiento.
- 3) Suspensión total o parcial de los servicios que brinde la CAHDA.
- 4) Expulsión de la Cámara.

CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43 La Asociación podrá disolverse por disposición de la Asamblea General, aprobada con el ochenta por ciento (80%) de los votos representados en la Asamblea.

ARTICULO 44 En la misma reunión en que se decreta la disolución, la Asamblea fijará las normas que deben seguirse para la liquidación respectiva.

Será liquidador la persona que designe la Asamblea General. Los activos líquidos que resulten se destinarán conforme lo apruebe la Asamblea General en el acto mediante el cual decreta la disolución y liquidación.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 45 Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y Publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

ARTICULO 46 Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el día 14 de mayo de cada año, día Interamericano del Seguro o en la fecha más cercana a éste que fije la Junta Directiva, cuando por circunstancias especiales no pudiera llevarse a cabo en el día indicado.

ARTICULO 47 Quedan derogados los Estatutos aprobados por Resolución No. 48 del Poder Ejecutivo del 13 de agosto de 1974, emitida a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Esta-cah.doc
ULTIMA EDICIÓN